DocuSign Envelope ID: 69203DB9-2083-4A82-8CB5-10EE36032160

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONVENIO No. 6200013748 CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

ANA MARÍA FERGUSSON TALERO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.388.820, en su calidad de Vicepresidente de Articulación Público-Privada, quien en virtud del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 275 del 9 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 31 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. actúa como apoderada de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, institución autónoma, de derecho privado, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.007.322-9, creada mediante Decreto 062 del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, por la Ley 1727 de 2014, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, en adelante LA CÁMARA; **JOSÉ MARÍA BALCÁZAR CASTILLO**, Director de Sostenibilidad, Derechos Humanos y Empresa de la Vicepresidencia de Articulación Público Privada, en calidad de Supervisor; y **HENRY GARAY SARASTY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.460.182, quien en calidad de Director Ejecutivo. actúa como Representante Legal de la CORPORACIÓN AMBIENTAL **EMPRESARIAL – CAEM**, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante certificación del 2 de enero de 1997, otorgado en Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 1997 bajo el No. 00002776 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro e identificada con NIT 860.514.187-5, en adelante CAEM; y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación al Convenio de Colaboración No. 6200013748, en adelante el Convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 13 de mayo de 2022, LAS PARTES suscribieron el Convenio que tiene como objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la implementación de buenas prácticas ambientales de mitigación frente al cambio climático en las empresas de Bogotá -Región mediante la medición y gestión de huella de carbono".*

2. El plazo de ejecución inicialmente establecido en el Convenio fue de siete (7) meses contados desde la fecha de aprobación de la póliza por parte de LA CÁMARA, es decir, desde el 23 de mayo de 2022 al 23 de diciembre de 2022.

3. El valor inicial del Convenio fue pactado por la suma de a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($128.000.000)**, los cuales fueron aportados de la siguiente manera por LAS PARTES:

 I. CAEM, aportó en especie la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**, representados en las acciones requeridas para la implementación de buenas prácticas ambientales de mitigación frente al cambio climático en las empresas de Bogotá -Región mediante la medición y gestión de huella de carbono.

 II. LA CÁMARA aportó en dinero la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**.

4. El Supervisor del Convenio certificó que CAEM cumplió a satisfacción con los compromisos establecidos en el Convenio, así como los entregables que soportan el cumplimiento de estos.

5. Que la liquidación es una etapa ocurrida una vez finalizan las obligaciones establecidas en el Convenio, ya sea con ocasión de las causales establecidas en la ley, en el Convenio o por mutuo acuerdo de las partes, en la cual, las mismas hacen una revisión de las obligaciones ejecutadas, efectuando los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de finiquitar el vínculo surgido y declararse en paz y a salvo entre ellas.

6. En ese estado LAS PARTES, deciden liquidar el Convenio y liquidar por mutuo acuerdo, con el objeto de finiquitar el vínculo surgido y declararse en paz y a salvo por todo concepto derivado directa o indirectamente de la relación contractual.

En atención a lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

DocuSign Envelope ID: 69203DB9-2083-4A82-8CB5-10EE36032160

CLÁUSULAS

PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES de común acuerdo aceptan liquidar el Convenio en el siguiente estado:

DATOS GENERALES ACTA DE LIQUIDACIÓN.	
NÚMERO DE CONVENIO	**6200013748**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.**
NIT	860.514.187-5
SUPERVISOR DEL CONVENIO	**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR CASTILLO,** Director de Sostenibilidad, Derechos Humanos y Empresa de la Vicepresidencia de Articulación Público Privada de LA CÁMARA.
FECHA DE INICIO	23 de mayo de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de diciembre de 2022.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$ 128.000.000
VALOR APORTE CAEM	$ 28.000.000
VALOR APORTE CÁMARA	$ 100.000.000
ENTREGABLES	El Supervisor del Convenio certifica que EL CONTRATISTA durante su ejecución allegó los entregables a LA CÁMARA.
ACTAS DE MODIFICACIÓN	No se realizaron.

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DD/MM/AA**
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	$ 10.000.000	Desde 13/05/2022 hasta el 13/04/2023

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 128.000.000
VALOR APORTE CAEM	$ 28.000.000
VALOR APORTE CÁMARA	$ 100.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 128.000.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 0

SEGUNDA. DECLARACIONES DE LAS PARTES. En este estado LAS PARTES manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación dejando las siguientes constancias:

1. El Supervisor certifica que los entregables pactados en el Convenio fueron remitidos por CAEM. Adicionalmente manifiesta que, la información financiera señalada en la presente acta de liquidación con efectos de transacción corresponde al cruce de cuentas del Convenio.

2. LAS PARTES manifiestan que las sumas aportadas corresponden a las obligaciones ejecutadas en virtud del Convenio y que han sido recibidas a satisfacción. Por tal motivo, LAS PARTES no adeudan ningún valor, ni en dinero ni en especie.

3. CAEM declara bajo gravedad de juramento que no tiene ninguna obligación pendiente, reclamaciones, procesos con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el Convenio y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a LA CÁMARA por todo concepto.

4. De conformidad con lo anterior, LAS PARTES se declaran en paz y a salvo por todo concepto derivado directa o indirectamente de las relaciones surgidas en virtud del Convenio, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación a las mismas.

DocuSign Envelope ID: 69203DB9-2083-4A82-8CB5-10EE36032160

TERCERA. NATURALEZA TRANSACCIONAL DEL ACUERDO LIQUIDATORIO. LAS PARTES, con el ánimo de precaver cualquier litigio presente o futuro relacionado con la presente acta de liquidación, deciden suscribir el presente documento y de esta forma disipan dudas en cuanto a la liquidación de las cuentas del Convenio y su ejecución.

Para todos los efectos que se surtan en virtud de la presente acta de liquidación del Convenio, serán tenidos en cuenta como normas de referencia los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones conexas y complementarias.

LAS PARTES renuncian a todo derecho, acción, pretensión, llamamiento en garantía, reclamo judicial o extrajudicial o proceso, indemnización por actuación de parte civil dentro de un proceso penal, etc., que pudiera entablarse por la liquidación de las cuentas relacionadas en este documento contra o entre las mismas partes, y las que se desprendan, deriven o tengan conexidad con éstas, así no aparezcan expresamente mencionadas en esta acta, constituyendo el presente documento un finiquito definitivo sobre el asunto descrito. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad directa o indirecta de EL CONTRATISTA como consecuencia de los daños y perjuicios ocurridos a LA CÁMARA o a terceros por errores, fallas, anomalías, actos, hechos u omisiones en la ejecución y calidad de las labores a su cargo.

LAS PARTES convienen que esta transacción no será objeto de ninguna acción resolutoria y acuerdan que, de ser necesario, sólo harán uso de las acciones de cumplimiento y a su elección, de las demás que sean irrenunciables, si fuere preciso.

CUARTA. COSA JUZGADA. El presente documento produce efectos de cosa juzgada de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil.

QUINTA: Las Partes consintieron en el objeto de la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Convenio.

Para constancia de LAS PARTES, se firma la presente acta el

Por LA CÁMARA

DocuSigned by:
Ana Maria Fergusson Talero
B2644B60BB99480...

ANA MARÍA FERGUSSON TALERO
Vicepresidente de Articulación Público-Privada

Por CAEM

DocuSigned by:
Henry Garay Sarasty
DD89513A59124EB...

HENRY GARAY SARASTY
Director Ejecutivo

SUPERVISOR

DocuSigned by:
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR CASTILLO
AF9D2BE4072E45B...

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR CASTILLO
Supervisor

Aprobó: Jairo Corredor Castilla
Elaboró: Manuel Rocha Vélez